



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

12 FEB 2015

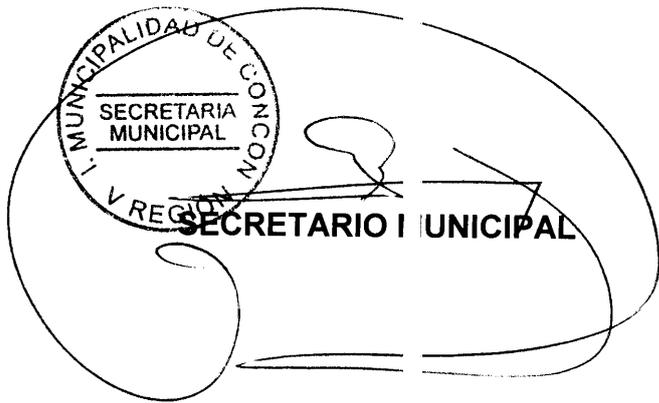
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 322 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Remodelación Baños Pre- Básica Escuela Oro Negro, Concón", suscrito con fecha 27 de Enero del año 2015, entre Don Cristián Osman Bahamondes Colarte y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del I.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

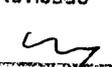
I.- **APRUÉBESE** el Contrato denominado "Remodelación Baños Pre- Básica Escuela Oro Negro, Concón", celebrado entre Don Cristián Osman Bahamondes Colarte y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 27 de Enero del año 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.





- ~~PAT/prl.~~  
Distribución:
1. Secretaría Municipal
  2. Control
  3. D.A.F
  4. Secplac
  5. D.O.M
  6. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		

**COPIA AUTORIZADA DE ESCRITURAS PUBLICAS**  
**Notario Público y Conservador - Concon**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Suplente .-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio Escrituras Publicas N°: 113-2015.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 10

Concon, 05 de febrero de 2015.-



N° Certificado: 1234569. 2552.-

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema -

Eugenio Alberto Maete González  
Notario Público Conservador  
Con-C n

Repertorio N° 113/2015.- eagg/fop 1 de 1/1

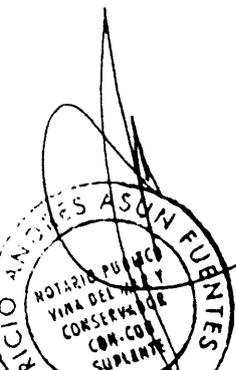
Form.2890:N  
doc. Prot: N

**CONTRATO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**  
**CON**  
**CRISTIÁN OSMAN BAHAMONDES COLARTE**

**"REMODELACIÓN BAÑOS PRE BÁSICA ESCUELA ORO NEGRO,**  
**CONCÓN".**

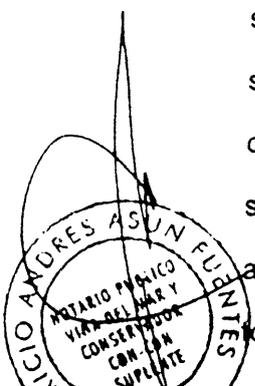
Boleta N° 5300 0  
Fecha 27/11 5

\*\*\*\*\*  
Repertorio N° 113- 2015.- En Concón, República de Chile, a veintisiete de Enero de dos mil quince, ante mí, **EUGENIO ALBERTO MAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaría de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparece comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en Santa Laura número quinientos sesenta y siete, Concón, en adelante "el Municipio", y por la otra don **CRISTIAN OSMAN BAHAMONDES COLARTE**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad y Rut número doce millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho guión k, con domicilio en Los Guindos número novecientos cuarenta



y ocho, V la Santa Teresita, comuna de Quillota, en adelante denominada "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, ha convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número tres mil ochocientos treinta y ocho, de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha doce de enero de dos mil quince, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por el contratista con **CRISTIAN OSMAN BAHAMONDES COLARTE**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitución de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número trescientos noventa y nueve del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número treinta y seis, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número ciento cuarenta y dos, de fecha veintidós de enero de dos mil quince, la I. Municipalidad de Concón adjudicó al contratista don **CRISTIAN OSMAN BAHAMONDES COLARTE**, la licitación pública denominada **REMODELACIÓN BAÑOS PRE BÁSICA ESCUELA ORO NEGRO, CONCÓN**. **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con el contratista don **CRISTIAN OSMAN BAHAMONDES COLARTE**, el servicio licitado.

denominado **"REMODELACIÓN BAÑOS PRE BÁSICA ESCUELA ORO NEGRO, CONCÓN"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución. b) Mantener en la faena un Profesional o Técnico de Obra, quien será el nexo entre el Contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. Este profesional debe ser el indicado en su Oferta. c) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra el cual será visado por la Inspección Técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes. d) Llevar a cabo los ensayos necesarios y/o procedentes que determine la Inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos Certificados, si correspondiese. e) Al término de las obras, el Contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio terreno y construcciones. f) Mantener vigentes las Boletas de Garantía de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisionales y Definitiva, según le instruya oportunamente la Inspección Técnica. g) Disponer señalización y cierros provisionales según corresponda, aislando la obra del tránsito de personas ajenas a las actividades de la faena, se deberán implementar medidas especiales, que garanticen el adecuado aislamiento de los puntos de trabajo, proveer de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea



necesarias y los mantendrá en buen estado, sin elementos cortopunzantes o peligrosos hacia el exterior, evitando cualquier tipo de interferencia con la actividad del recinto, estas medidas deberán ser debidamente acordadas con la ITO y la Dirección del Establecimiento. h) La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra. i) Proveer a sus trabajadores de baños químicos y duchas de uso exclusivo resguardadas visualmente de la actividad del recinto. j) La instalación de empalmes provisorios de electricidad y agua, cuando se requiera. k) El Contratista deberá instalar un Letrero de Obra PMU-FIE. El formato del letrero será entregado por la Unidad Técnica de acuerdo a lo establecido para este tipo de proyecto, el cual deberá estar instalado en un plazo de 10 días hábiles contados de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **veintiocho millones quinientos mil pesos, IVA incluido.** La Municipalidad de Concón pagará al Contratista a través de Estados de avance, previa Certificación conforme de la Unidad Técnica a través del Inspector Técnico de Obras designado, teniendo en consideración la existencia de disponibilidad presupuestaria y financiera. Para la presentación del Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria: a) Carátula Estado de Pago; b) Presupuesto detallado por partidas en el que se registre el avance de la obra correspondiente al Estado de Pago; c) Factura; d) Certificado de la Inspección Comunal del Trabajo en el que se deje constancia que el Contratista no registra reclamos o deudas pendientes relacionadas con la obra; e) Fotocopias planillas de imposiciones declaradas y canceladas (del 2do estado de pago en adelante); f) Recepción conforme de los trabajos por parte del ITO; g) Set de seis (6) fotografías impresas en

color, tamaño mínimo 10 x 15 cm, correspondiente a las partidas ejecutada del período que se informa, acompañadas del correspondiente archivo digital en CD; h) Copia Boletín de Ingreso en caso de haberse cursado multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 24 de las bases de licitación; i) Fotocopia de la caución de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en plazos establecidos en las Bases Administrativas. El último Estado de Pago de la Obra no podrá ser menor al 10% del monto contratado y sólo podrá ser pagado una vez que se haya extendido la Recepción Provisoria de la Obra. **CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de ejecución del servicio contratado será de **treinta días corridos**, contados desde la suscripción del presente contrato, o desde la entrega del terreno, si este evento se realizare con fecha posterior. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. **QUINTO: SUPERVISIÓN.** La Dirección de Obras Municipales a través de la Inspección Técnica de Obras, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. **SEXTO: MULTAS.** Se aplicarán multas al Contratista por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos que a continuación se señalan: **A) Por atraso en el término de la obra:** Si vencido el plazo de ejecución de la Obra, esta no se encontrara culminada, se dejará constancia en el Libro de Obra, por el ITO de tal situación Contrato, sin haberse realizado la Recepción Provisoria de las obras contratadas, en cuyo caso se



cobrará al Contratista una multa a razón del uno por mil por día de atraso, calculado sobre el valor total del Contrato. Las Multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deberán cancelar directamente en Tesorería Municipal con antelación a la cancelación del Estado de Pago que corresponda. La Unidad Técnica a través del ITO evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna. El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo por medio del Libro de Obra antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a menos que el retraso sea demostradamente imputable a la Unidad Técnica. Sin perjuicio de ello el Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica una nueva caución que cubra todo el periodo establecido en las Bases. Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 60% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, pudiendo continuar la ejecución de las obras que queden pendientes con el Ofertante que se estime conveniente. Este procedimiento tal como para el caso anterior debe respaldarse formalmente por el ITO en el Libro de Obra. Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra. **B) Por incumplimiento de instrucciones de la ITO:** El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito en el Libro de Obra según lo

establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidad Tributaria Mensual, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago. Si el Contratista se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con diez días hábiles de anticipación al Contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste. **C) Descuentos por Concepto de Multas:** En caso que la Unidad Técnica aplique multas, estas deberán ser comunicadas al Contratista por escrito con objeto sean canceladas en Tesorería Municipal, previo a la cancelación del Estado de Pago correspondiente. **SÉPTIMO: GARANTÍAS:** a) **Documento de Resguardo del Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista Adjudicado:** Corresponderá a una Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista por un monto equivalente al **diez por ciento** del valor total del proyecto adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en sesenta días al plazo previsto para el término de la ejecución de las obras. Estos documentos de caución serán entregados por el Contratista al momento de aceptar la Orden de Compra y suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción provisoria de la obra. b) **Documento de Resguardo del Buen Comportamiento de las Obras:** Corresponderá a una Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, por un monto equivalente al **cinco por ciento** del valor total adjudicado por proyecto y con una vigencia que exceda, a lo menos, en treinta días al plazo previsto para la recepción definitiva del proyecto, prevista



esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de noventa días a partir de la recepción provisoria de las obras. Estos documentos de caución serán entregados por el Contratista al momento de otorgarse Recepción Provisoria a la obra y será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto sin observaciones. **OCTAVO: ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento. **NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar de manera anticipada por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Contratista; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Si el Contratista es declarado en quiebra. **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la

suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **Escritura redactada conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.**

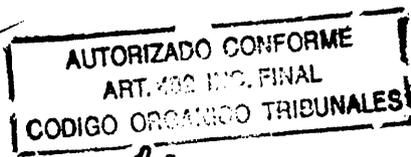
**INSERCIONES: PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída al compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.-

**OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, en representación de  
**Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON**

RUT.: 6637818-6

**CRISTIANO MAN BAHAMONDES COLARTE**

RUT.: 12574948-K



05 FEB 2016